



## Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES  
FMP 88/2019

Dolores, 26 de marzo de 2019.-

### AUTOS:

Para resolver en la presente causa n° FMP 88/2019, del registro de la Secretaría Penal de este Juzgado Federal de Dolores a mi cargo, respecto de las sucesivas incomparecencias de Carlos Ernesto Stornelli a las citaciones a prestar declaración indagatoria;

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Se investigan en este expediente múltiples planes delictivos que involucran las actividades de una organización ilícita paraestatal dedicada al espionaje ilegal con la posible participación y vinculación con agentes y/o ex agentes de inteligencia nacionales y/o extranjeros que habrían actuado en diversas jurisdicciones del territorio nacional, e incluso por fuera del país, en la que, entre muchas otras personas, aparecería implicado el fiscal Carlos Ernesto Stornelli.

A partir de los diversos elementos probatorios que se fueron agregando al expediente y existiendo “motivo bastante” para sospechar que el nombrado habría participado de la comisión de diversos delitos -de conformidad con los estándares establecidos por el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación-, se dispuso su convocatoria para recibirle declaración indagatoria.

El día 27 de febrero se lo citó para el 7 de marzo a las 11 hs. (fs. 2043/2045); luego, el día 14 de marzo se lo citó para que concurriera el día 20 en el mismo horario (fs. 2773/2779). Seguidamente, el día 20 del mes en curso se lo convocó para el día 22 a las 11 hs. (fs. 3081/3082) y por último, el día 22 se lo citó para comparecer en el día de la fecha a las 12 hs. (fs. 3099). El



Fiscal no concurrió a ninguna de las citaciones pese a estar debidamente notificado en cada ocasión.

La declaración indagatoria no implica más que poner al imputado en conocimiento de forma personal y conforme lo establece la ley de los sucesos ilícitos que se le imputan. Es la oportunidad en la que se coloca a su disposición la totalidad de la prueba reunida - lo que incluye no sólo el expediente, sino también los legajos de prueba y toda la documentación y archivos digitales reservados, que su letrado defensor ya ha venido compulsando cada vez que lo ha requerido- con el fin de que, si así lo considera conveniente, brinde su versión de los hechos o simplemente se niegue a declarar.

En cuatro oportunidades el Dr. Stornelli eludió asistir a las audiencias a las que fue citado. En tres de ellas sin brindar explicación válida que autorice a justificar su ausencia. En la restante, su abogado -el Dr. Ribas- manifestó que tenía otra audiencia fijada para ese mismo día. Pese a sus incomparecencias, en cada oportunidad, se fijó una nueva fecha para que aquél pudiera concurrir, ya que se trata de un acto de defensa relevante y necesario para la continuidad del proceso judicial.

Esta actitud procesal se entendió superada cuando el Dr. Roberto Ribas, el jueves pasado, a diferencia de las restantes ocasiones, se presentó para informar que tenía un impedimento material para concurrir a la audiencia fijada para el día viernes pasado. Esta presentación, a entender del suscripto significaba la voluntad de estar a derecho manifestada por parte de quien ejerce la defensa técnica del imputado. Por ello es que se fijó una nueva audiencia y no se hicieron efectivos los apercibimientos de ley, que ahora se impone disponer.





## Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES  
FMP 88/2019

Más allá de lo que pueda entenderse acerca de un llamado a prestar declaración indagatoria, está claro que este es un acto de defensa material. Tal como lo dispone el artículo 294 y ssgtes. del C.P.P.N., el imputado tiene derecho a examinar el expediente y la prueba de cargo, a declarar o abstenerse de hacerlo sin que ello implique presunción alguna en su contra, a contar de manera permanente con la asistencia de su letrado de confianza. En esa oportunidad también puede ofrecer la prueba que pudiera estimar útil, aportar documentación, ofrecer peritos de parte y formular toda clase de aclaraciones para fundar su inocencia.

Como se ve, se trata de una audiencia en la que se busca garantizar y concretar el derecho de defensa del imputado. De allí que antes de comenzar con su declaración, se deben leer puntualmente las conductas ilícitas que se le reprochan de acuerdo al material probatorio reunido en el expediente, el que también debe ser detallado y puesto a su disposición en todo momento. En concreto, la imputación por la que debía responder Stornelli en la audiencia fijada para el día de la fecha -a la que no compareció- es la siguiente:

El haber formado parte de una organización ilícita dedicada a la realización distintas actividades y operaciones de investigación criminal, inteligencia y espionaje ilegales. En el marco de dicha asociación, el imputado Stornelli reclamó y aceptó que miembros de la misma realizaran tareas de espionaje ilegal, las que canalizaba en particular a través de Marcelo Sebastián DAlessio, a quien identificaba como un posible agente de inteligencia de la *Drug Enforcement Administration* (DEA) y/o de alguna otra agencia.



Al respecto corresponde aclarar que Marcelo Sebastián D'Alessio no tenía facultades legales para realizar las actividades de inteligencia que el imputado (Stornelli) le encomendaba, ni para aquéllas que el propio D'Alessio ponía a su disposición. Ejemplos de esto son el caso "PDVSA" o el denominado operativo "Irán".

En el contexto de esta organización delictiva, el Fiscal Stornelli tenía conocimiento y prestó su anuencia respecto de las actividades de inteligencia ilegales desarrolladas en países extranjeros, tales como la República Oriental del Uruguay y respecto de empresarios uruguayos, argentinos, colombianos e iraníes.

Algunas de las tareas de espionaje que llevaba adelante la organización paraestatal dedicada al espionaje estaban vinculadas con las investigaciones desarrolladas en causas judiciales donde el imputado intervenía en su rol de fiscal federal. También existían, en tal marco, otras investigaciones de espionaje ilegal de su especial interés particular, como la maniobra llevada a cabo en perjuicio del Dr. José Manuel Ubeira, que luego se detallará.

En el marco de estas maniobras y hechos que se mencionan, y conforman la actividad de la asociación ilícita aludida, en particular, Marcelo D'Alessio le propuso al imputado Stornelli desplegar acciones conjuntas en perjuicio de Gonzalo Brusa Dovat y de PDVSA Argentina.

Para ello, la organización delictiva coordinó y articuló maniobras de inteligencia dirigidas al "ablande", "quiebre",





## Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES  
FMP 88/2019

“puesta en pánico” o “puesta en emergencia” de Brusa Dovat para forzarlo a declarar en la fiscalía federal a cargo del imputado Stornelli, lo que fue coordinado, aceptado y consentido por éste.

Así, se implementó un mecanismo, en el que participaban distintos miembros de la organización ilícita referida, que apuntaba a obtener de una persona -objeto y víctima de una operación de espionaje previa- un “testimonio relevante” para una causa judicial, al mismo tiempo que se la utilizaba en los medios masivos de comunicación.

Dichas maniobras intimidatorias y coactivas aplicadas a Gonzalo Brusa Dovat lo empujaron a que prestara declaración testimonial en la sede de la Fiscalía Federal Nro. 4 a su cargo el día 4 de febrero del año en curso, denunciando una serie de presuntos hechos delictivos cometidos en la empresa PDVSA Argentina o en firmas vinculadas a ella. Tal maniobra coactiva fue llevada adelante materialmente por Marcelo Sebastián D’Alessio, Ricardo Bogoliuk y Aníbal Degastaldi.

Al respecto, D’Alessio le informó a Stornelli de cada paso de la operación de espionaje y de “ablande” respecto de Brusa Dovat, a quien identificaba como el “arrepentido” o “el Centeno de PDVSA” y le señalaba el provecho que le podía traer al imputado la operación de “ablande” o “puesta en pánico”.

En particular, según surge de uno de los teléfonos secuestrados a Marcelo D’Alessio, el día 23 de enero del corriente éste le informó a Stornelli: *“(…) Mañana voy a hacer que se arrepienta un actual director de una residual de PDVSA, q sigue operando en el país. Si es lo q imagino, además del*



*informe q tengo q armar para Maine y enviarlo por valija diplomática, está el factor Argentino qué seguro le vas a sacar mucho provecho!!”.*

Al día siguiente, D'Alessio se reunió con Brusa Dovat en el restaurant *Fresh Market* ubicado en Cosentini al 1200 aproximadamente del barrio de Puerto Madero de C.A.B.A. En esa reunión, Marcelo D'Alessio se presentó como jefe regional de la DEA, le exhibió una placa de dicha agencia que estaba dentro de su billetera, una pistola y un fajo de dólares que estaban dentro de un maletín. Le presentó a Brusa Dovat, a su vez, a Aníbal Degastaldi, al que identificó como un ex comisario colaborador de él.

La organización delictiva ya había realizado tareas de espionaje ilegales previas respecto de Brusa Dovat, y había reunido información sensible acerca de su historial laboral, migratorio, su domicilio, la composición de su grupo familiar, etc. En la reunión antes aludida, D'Alessio le señaló que, siguiendo “los protocolos de la DEA”, para que Brusa Dovat y su familia estuvieran protegidos, tenía que exhibirse públicamente.

Luego, el día 25 de enero, D'Alessio se comunicó vía *WhatsApp* con Brusa Dovat y le informó acerca de una supuesta “precausa” que había armado Ángel Morales, ex presidente de PDVSA Argentina, en su contra.

El día lunes 30 de enero, Brusa Dovat fue llevado por D'Alessio ante Daniel Santoro, donde fue entrevistado –a pesar de su negativa y a instancias de las presiones que sobre él se ejercían- en el restaurant *Sarkis* de la ciudad de Buenos Aires.





## Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES  
FMP 88/2019

A partir de esto, fue publicada efectivamente una nota periodística en el diario Clarín el domingo 3 de febrero de autoría del propio Santoro.

También ese día envió vía WhatsApp un mensaje dirigido al Fiscal Stornelli que decía: *“En 10 siento a un director “arrepentido” de pdvesa Argentina con Santoro. Y el lunes te lo siento para su primer testimonial. Va a ser un escándalo y podemos bloquear fondos. Mauro está al tanto vía Mario M. q hoy regresa”*, luego le agregó en un siguiente mensaje: *“Juro q después del lunes le devuelvo a su madre!!!”* a lo que el Fiscal Stornelli le respondió *“Q bueno!”*. Horas después D’Alessio agregó: *“Listo el centeno de PDVESA”* y *“No paró de dar datos chequeables durante dos horas!! El lunes te lo siento (antes de q lo maten)*. Ante dicho mensaje el Fiscal Stornelli respondió *“Perfecto”* y *“Gracias!!”*. D’Alessio contestó a ese mensaje *“Esa es mi égida!! Jaaaaa. Trabajamos prolijo! Sale en tapa del domingo de Clarín.”*, y agregó *“Ya sé quien esconde el dinero en Suiza!!”*, a lo que el Fiscal Stornelli –o la línea a él asignada- respondió *“uhh”*, *“Guardalo un poco mas hasta que hable conmigo”*.

Por otro lado, ese mismo día se verifica la existencia de un mensaje de audio enviado por D’Alessio al Fiscal Stornelli, donde se oye la voz del primero diciendo: *“Es que Dani se va de vacaciones y Dani de hecho se va el sábado y lo deja embargado el viernes, ya lo deja todo encriptado y embargado, no va a mencionar el estudio jurídico y el tema de Suiza; es decir, esa parte no sale, hay 3 o 4 cositas, que después te cuento personalmente, que no van a salir para que vos*



*después le puedas apretar los huevos (...) tengo q presentarme con vos personalmente el lunes, pero es un “Centeno dos”, hay que hablar con Patricia después para no mandarnos un moco viste”.*

El día viernes 1º de febrero, D'Alessio se encontró con Brusa Dovat en un restaurant de Buenos Aires y le indicó concretamente los términos de lo que debía decir en la denuncia y declaración judicial. Ese mismo día, a media tarde, Brusa Dovat se encontró nuevamente con D'Alessio a una cuadra de Canal 13, donde subió a la misma camioneta *Range Rover* que aquél estacionó adentro del predio del canal. Allí, D'Alessio lo condujo a una entrevista para el canal *Todo Noticias* con el periodista Rodrigo Alegre, quien lo entrevistó por espacio de aproximadamente 20 minutos, siempre en presencia de D'Alessio.

El día lunes 4 de febrero, D'Alessio pasó a buscar a Brusa Dovat con el vehículo *Range Rover* -identificado en el allanamiento de su vivienda- junto con dos hombres que viajaban en el asiento delantero, a quienes presentó como personal de la DEA; luego, lo llevó a prestar declaración a la Fiscalía Federal Nro. 4 a cargo del Dr. Carlos Stornelli. Al llegar, D'Alessio se anunció y preguntó por el fiscal, allí le dijo a la secretaria que tenía pautada una reunión con él para hacer una denuncia. Luego de unas horas de espera, ingresaron al despacho del fiscal -y aquí imputado- en donde mantuvieron una conversación previa a que se le recibiera declaración testimonial. D'Alessio permaneció conversando con Stornelli en su despacho, pero en un determinado momento se sentó junto







## Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES  
FMP 88/2019

a Brusa Dovat mientras éste prestaba declaración. Llegó incluso a filmar dicha escena y a tomar fotografías de las copias del acta labrada en ese acto, la que compartió con periodistas y otras personas, incluido Pedro Etchebest. Más tarde, ese mismo día, a las 20 hs. aproximadamente, Brusa Dovat se encontró con D'Alessio en el canal América 24, donde ambos participaron de un programa televisivo que conduce el periodista Eduardo Feinmann.

Por otra parte, y en esta misma coyuntura, se le imputa haber reclamado y acordado con Marcelo D'Alessio la realización de actividades de espionaje en perjuicio del Dr. José Manuel Ubeira, abogado defensor de Oscar Thomas, imputado en el marco de la causa Nro. 9608/2018 del registro de la Fiscalía a su cargo.

Puntualmente, el Fiscal Stornelli le reclamó llevar adelante una cámara oculta para involucrar al referido letrado en una presunta maniobra extorsiva en perjuicio del propio Carlos Stornelli. Dicha maniobra se terminó de planificar el día 8 de enero del año en curso en una reunión personal que mantuvo con el nombrado D'Alessio en la confitería del Balneario "CR" de Pinamar, donde se realizaron anotaciones manuscritas sobre tal operación de espionaje en un cuaderno símil cuero de color negro que llevó D'Alessio a la reunión y luego fuera incautado en el marco del allanamiento a su vivienda.

Al menos desde el día 28 de diciembre de 2018, existía la idea de realizar esta operación ilícita que reclamaba



Stornelli. Tal día, éste le indicó a D'Alessio que convenciera al Dr. Rodrigo González de realizar esa cámara oculta, a lo que D'Alessio le respondió que no quería involucrar a este letrado en virtud de que, de ese modo, se vería obligado a renunciar a la defensa letrada del Sr. Jorge Leonardo Fariña –coimputado de otro defendido del Dr. Ubeira, Federico Elaskar, en el marco de la causa conocida como “La Rosadita” o “la ruta del dinero K”- y eso le traería problemas con Patricia Bullrich. Ese día D'Alessio le envió a través de *WhatsApp* unos videos y le indicó a Stornelli: *“La cámara oculta la hice yo. Se avisó a la embajada israelí y felicitaron el trabajo. Por lo que respecta a la Argentina estoy seguro es una pegada!!! El 6 vuelvo!!”*. Luego de que D'Alessio le contara acerca de la cámara oculta que había llevado a cabo, inmediatamente el fiscal Stornelli le pidió: *“Dame una mano”*. Y D'Alessio le contestó: *“Obvio. Yo lo empomo al abogado que te quiso girar. Ese es mi trabajo. Llego y lo hago!!”*. Luego, D'Alessio agregó: *“(…) llego y nos vemos afuera. Dejame que haga lo que te imagines sin que nadie se dé cuenta. Las cosas lindas las hago sin que nadie se entere. Contá 100% conmigo. Mario un día me dijo que te aprecia y para mí eso es más que una instrucción”*. Stornelli le contestó: *“Es mi hermano”* y D'Alessio finalizó: *“No se habla más. Lo q sea es lo que sea”*. El intercambio de mensajes por esa misma vía, vinculados con la maniobra de la cámara oculta en perjuicio de José Manuel Ubeira, prosiguió en días posteriores, cuando se coordinó la reunión en el balneario CR de Pinamar llevada adelante el día 8 de enero.





## Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES  
FMP 88/2019

Previo a eso, el 5 de enero, D'Alessio le envió un mensaje a la línea asignada a Stornelli que decía: *“Hola Carlos! El martes a qué hora no te parece invasivo para la familia? Así voy a verte a pina y organizamos lo del abogado hdp q te quiere girar? Yo me adapto!”*, a lo que Stornelli respondió *“Ok”, “Cuando quieras”*.

Luego, con posterioridad a la referida reunión en Pinamar, el día 11 de enero, D'Alessio le informó: *“Ya tengo los datos del letrado atrevido. Hice me analizaran coincidencia de antenas... Jaime te suena, no?”*, *“Mañana te cuento. Igual, no hay vuelta atrás”*. El día 23 de enero D'Alessio volvió sobre el mismo tema e informó a Stornelli: *“Hola!!!! A ver cuando se vuelve q ya lo extrañamos por Baires!!!! Ya puse en marcha el plan con la cámara loca para ese ganzo!!!!”*, a lo que Stornelli le contestó: *“Novedades?”* y D'Alessio respondió: *“Está volviendo a Baires y calculamos q el martes 5 se va a hacer en una sala de reuniones en un hotel q nos brinda todas las cámaras accesorias a las q usamos dentro del recinto”*.

Asimismo, se le imputa al Fiscal Stornelli haber reclamado y asentido que se realizaran labores de espionaje ilegales por parte de Marcelo Sebastián D'Alessio respecto de Jorge Christian Castanon, de nacionalidad peruana y presunto piloto de la aerolínea *United Express*, empresa subsidiaria y de cabotaje en los Estados Unidos de *United Airlines*.

En particular, dicha maniobra se expone en las comunicaciones que se iniciaron vía *WhatsApp* el día 11/01/2019, mientras Stornelli se encontraba en la localidad



de Pinamar. D'Alessio respondió a una requisitoria de Stornelli: "Ya me encargó". Tres días más tarde, Stornelli preguntó a D'Alessio: "Averiguaste algo del peruano?" y el día 16 de enero, D'Alessio informó: "Estuve mirando el Org Chart y veo que Castanon/Jorge de EWRFO que es de United Express. Reporta a un tal Andrew Ashbury (WHQUX). Es un primer oficial de United Express. La subsidiaria regional. O sea que si es la persona que buscas y viene a Argentina no lo hace trabajando"; "Mandame algo más afectivo que un "ok"!!! Juaaaaa. Viste q el peladito te cumple??? Vos decidís si lo corto en usa o acá"; "(...) NO ES EMPLEADO DE UNITED (EL ÁREA INTERNACIONAL). USA PASAJES A DISPONIBILIDAD. HAGO LO Q QUIERAS". Ante ello, Stornelli inquirió: "Donde trabajo?", "Trabaja", a lo que D'Alessio respondió: "Trabaja actualmente en united express. Una LOW cost q es un desprendimiento de cabotaje de UA"; "Trabaja pero no en united airlines. Consigue pasajes gratis y de upa. También con descuentos: léase: BAGAYERO". Stornelli respondió a ello: "Q se puede hacer?", a lo que D'Alessio respondió: "Lo tenemos q ver personalmente...". Luego, en un mensaje de voz vía WhatsApp, D'Alessio informa: "(...) ya averigué todo, no tiene licencia, no puede hacer un vuelo internacional, realizar un vuelo fuera de su jurisdicción, no tiene, no puede hacer vuelo internacional, nunca viaja como piloto a la Argentina este hombre, eh? Ok?" Stornelli contestó: "Se puede advertir en algun lado del bagayo?" "O no vale la pena" y D'Alessio finalizó diciendo: "si, yo le haría algo un poquito peor, por eso quiero hablarlo personalmente con vos, no por acá. Le haría algo un poquitito peor. Le pondría algo





## Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES  
FMP 88/2019

*en la valija viste y ahí se deja de joder. Lo bloquea allá acá o donde vos quieras.”*

Por otra parte, se le imputa haber asentido y alentado la realización de maniobras de espionaje ilegales en perjuicio de Victoria Munin con la finalidad de obtener información que pudiera perjudicar a Alejandro Talevi.

El día 23/01/2019 D'Alessio, luego de enviarle fotografías de Victoria Munin, le dijo a Stornelli vía *WhatsApp*: *“Hola Carlos. Como estas? Espero esta semana poder resolver eso. Ahí le metí presión a la ex novia de talevi. Nos interesa a todos saber dónde está la fortuna que falta.... A mí me contó que esa financiera madercoop le cambiaban los pesos por euros a de Vido con un 6% SPREAD adicional ya que era plata de la corrupción”*. Ante ello, Stornelli le contestó *“dame merca que me ocupo”, “merca quiere decir información”, “no me malinterpretes”*.

D'Alessio finalizó la conversación mediante un mensaje de voz en el que decía: *“(...) sí, después nos juntamos y te doy toda la letra. Está desesperada por hablar, para no ir a declarar. Si tiene que hablar en otro lugar y ya la tenía en el radar con Santoro, esto y lo otro. Y dije, bueno... ahí hablé con Dani y tal vez hacemos un 2x1, no sé. O la sacamos con Dani entonces vos la levantás de oficio. Después vemos lo que vos quieras, dale? Está para arruinarlo al tipo”*.

Por otro lado, ante la delimitación particular formulada por el Sr. Agente Fiscal en el dictamen presentado el día 28 de



febrero del año en curso con relación al plan delictivo aludido, se le imputa también haber reclamado a Marcelo Sebastián D'Álessio la realización de una maniobra de filmación por cámara oculta al Dr. Javier Landaburu.

Dicha operación se planificó en fecha indeterminada pero con anterioridad al 8 de enero de 2019. Al respecto, D'Álessio refirió ese día a Pedro Etchebest, mientras viajaban a la localidad de Pinamar a reunirse con Carlos Stornelli, que éste le estaba pidiendo como gestión personal realizar esa cámara oculta al abogado mencionado puesto que le quería hacer daño, ya que éste tendría la voluntad de efectuar una presentación ante escribano público donde señalaría que el fiscal Stornelli había coaccionado y agredido verbalmente a Paolo Rocca y Carlos Wagner, imputados en el marco de la causa Nro. 9608/2018 en una reunión que había ocurrido en su despacho personal de la Fiscalía Federal Nro. 4 de C.A.B.A. a su cargo.

Así también, en el marco de la organización delictiva dedicada a la realización de espionaje ilegal, tenía conocimiento y prestó su anuencia respecto de las operaciones que llevó adelante la organización vinculada a una delegación comercial de empresarios uruguayos, argentinos, colombianos e iraníes.

En estas operaciones en particular la actividad consistió en reunir información, hacer análisis de inteligencia e incluso filmaciones con cámaras ocultas –algunas, incluso, le fueron transmitidas por *WhatsApp* al imputado Stornelli- respecto de la





## Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES  
FMP 88/2019

actividad comercial de estos empresarios en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Los documentos vinculados a tales operaciones de inteligencia ilegales le fueron exhibidos en el balneario *CR* de Pinamar el día 8 de enero del corriente desde una *notebook* que D'Alessio llevó para la ocasión. La preocupación indicada en los documentos vinculados a estas operaciones eran las siguientes: "las consecuencias de llegar a concretarse alguna operación de esta magnitud, posiciona a la Argentina como país Colaborador en aras de sortear su delicado bloqueo Financiero-Comercial imperante".

Según lo explicitado por el propio D'Alessio, el motivo de tales tareas de inteligencia sería la detección de actividades "terroristas". Un elemento significativo vinculado a estos hechos es la propuesta realizada por D'Alessio al imputado Stornelli el 28/12/2018, cuando mantuvieron el siguiente diálogo vía *WhatsApp*: D'Alessio: "te interesa un caso de terrorismo?", Stornelli: "Me interesa". Ante ello, D'Alessio luego de enviarle dos videos -uno de ellos una filmación a través de cámara oculta- le envía el siguiente mensaje: "A la vuelta te lo doy a vos y lo coordinamos con santoro? Es la embajada paralela de Irán q está en Montevideo. Si macri o Maria Eugenia llega a comprar el cemento o Diésel q ofrecen con cobertura de empresas rusas, nos quitan el acuerdo del FMI!! Te vas a ganar más que un premio. Mucho más!!!"

Por otra parte, se le imputa haber participado en las maniobras coactivas y de intimidación realizadas en perjuicio



de Pablo Erasmo Barreiro, con el fin de obligarlo a aportar información en el marco de una investigación judicial a cargo del Fiscal Stornelli.

Subsidiariamente, se le imputa haber omitido denunciar los hechos que perjudicaron a Pablo Erasmo Barreiro, pese a haber tomado conocimiento de los mismos, por parte de al menos de Marcelo Sebastián D'Alessio, Carlos Liñani y Rodrigo González. Estos últimos, invocando el nombre y la influencia que tenían sobre el imputado Stornelli, intimidaron y coaccionaron a Barreiro al referirle que existía documentación que podía comprometerlo en el marco de una investigación a cargo del encausado Stornelli. En cuanto a las circunstancias de estos hechos, Pablo Barreiro y su hermano, Raúl Aldo Sebastián Barreiro, se reunieron el día 4 de octubre de 2018 con Carlos Liñani, quien les indicó que debían hablar con Marcelo D'Alessio, que fue presentado como abogado de la DEA y de la Embajada de los Estados Unidos.

Liñani les refirió que en el juzgado tenían una carpeta muy grande con documentación que involucraba a Pablo Barreiro, y aseguró que querían detenerlo; les aclaró que, para que éste no quedara involucrado debía “arreglar” con los abogados Marcelo D'Alessio y Rodrigo González, pues éstos mantenían un estrecho vínculo con el fiscal Carlos Stornelli.

Por lo tanto, Pablo Barreiro conversó telefónicamente con Marcelo D'Alessio, donde este último le manifestó a aquél que, teniendo en consideración la influencia que poseía sobre el fiscal Stornelli, que pertenecía a la DEA y a la Embajada de







## Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES  
FMP 88/2019

Estados Unidos, debía acceder a sus “servicios” con el fin de no quedar detenido en dicha causa judicial.

A modo intimidatorio, D’Alessio le hizo saber que conocía información de índole personal y de su entorno de amistades y le indicó que había vehículos de la AFI en el domicilio de su padre.

Al día siguiente, 5 de octubre de 2018, se reunieron Pablo y Raúl Barreiro con Luis Vila en un café denominado “Tabac” de C.A.B.A.; allí, le comentaron las conversaciones que habían mantenido de manera personal con Carlos Liñani y con Marcelo D’Alessio vía telefónica.

Luego, un día después, se reunieron estas personas nuevamente en el mismo lugar, donde Luis Vila les señaló a los hermanos Barreiro que ya había hablado con Stornelli y le había contado lo sucedido con Marcelo D’Alessio y Carlos Liñani, en particular que hablaban en nombre de él. Asimismo, Pablo Barreiro firmó dos escritos que habrían de ser presentados ante la Fiscalía del Dr. Stornelli y/o el Juzgado a cargo del Dr. Claudio Bonadío solicitando declarar el día lunes 8.

Ese mismo día, por la tarde, Carlos Liñani reenvió a Pablo Barreiro vía *WhatsApp* un mensaje de voz de Marcelo D’Alessio en tono amenazante en el que decía saber que el Dr. Archimbal iba a presentarlo ante el fiscal Stornelli.

Horas más tarde en el programa televisivo del periodista Feinmann se informaba acerca de la inminente detención de Pablo Barreiro. Luego, el día 8 de octubre, finalmente, Pablo Barreiro prestó declaración en sede de la Fiscalía Federal Nro.



4 a cargo del Dr. Carlos Stornelli. En dicha declaración relató detalles de sus roles y funciones como secretario de la ex presidenta Cristina Fernández de Kirchner en el período 2009 al 2015; asimismo, puso en conocimiento del fiscal que se sentía amenazado por Marcelo Sebastián D'Alessio, Carlos Liñani y Rodrigo González relatándole que estaban hablando en su nombre para que no quedase detenido en la referida investigación judicial.

Por último, se le imputa haber prestado su consentimiento para que el nombrado D'Alessio, de manera paralela a las investigaciones judiciales, efectuara una operación de inteligencia mediante medios extorsivos para investigar la posible participación de Pedro Etchebest en maniobras ilícitas que pudieran hallarse vinculadas con el imputado colaborador Juan Manuel Campillo a los fines de encontrar información acerca de la denominada “ruta inversa del dinero k”.

Ese pacto entre ambos se produjo antes del día 28 de diciembre de 2018, fecha en la que D'Alessio le informó: “*Lo de pedro me ocupo yo personalmente de avanzar con ese sujeto*” y en la que comenzó a fraguarse la maniobra extorsiva que se describirá seguidamente.

De forma alternativa, en torno a este plan en particular, ante la acusación formulada por el querellante Pedro Etchebest al respecto, se le imputa haber participado en la exigencia ilegítima de la suma de trescientos mil dólares estadounidenses (U\$300.000) al nombrado; exigencia que materializó Marcelo





## Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES  
FMP 88/2019

Sebastián D'Alessio junto con –al menos- Ricardo Bogoliuk y Aníbal Degastaldi. Lo que se “ofrecía” a Etchebest, a cambio de la suma referida, era no quedar involucrado en la causa antes referenciada.

Los nombrados habrían utilizado, para llevar adelante ese plan ilícito, intimidaciones, amenazas, simulaciones de ostentar cargos públicos y relaciones con distintos funcionarios públicos, incluido el propio Carlos Stornelli. Parte del *ardid* vinculado con esa maniobra extorsiva se sostenía en la referencia que se le efectuaba a Etchebest de que había sido involucrado en aquella investigación a partir de las declaraciones del imputado colaborador Juan Manuel Campillo.

Para ello, D'Alessio llevó adelante, con conocimiento del fiscal Carlos Stornelli, y con la participación material de los nombrados Bogoliuk y Degastaldi –a quienes reportaba de los distintos pasos de la operación-, una serie de investigaciones respecto de Etchebest y su entorno familiar, así como reuniones, conversaciones telefónicas, personales y a través de la aplicación de mensajería instantánea *WhatsApp* con el nombrado que culminaron el 6 de febrero del año en curso, fecha en la que se dispuso el allanamiento de su vivienda. Durante estas conversaciones –que se iniciaron el 28 de diciembre de 2018- D'Alessio le relataba a Etchebest supuestos detalles de la investigación judicial que serían falsos y le hacía saber datos personales de su familia, de sus empresas, actividades y movimientos migratorios, al tiempo que le indicaba que llegaban informes desde los Estados Unidos a la Fiscalía que lo mencionaban, y hasta le mostraba el



intercambio de comunicaciones que mantenía con Carlos Stornelli en los que le refería entre otras cuestiones: “*Lo de Pedro me ocupó yo personalmente de avanzar con ese sujeto*”.

De este modo, se coordinó un encuentro en Pinamar entre D'Alessio y Stornelli, al que asistiría, para presenciarlo, también Pedro Etchebest. Ese encuentro se concretó el día 8 de enero de este año, aproximadamente a las 11 hs. en la confitería del Balneario “CR” de esa ciudad balnearia.

Etchebest debía observar desde una mesa cercana el encuentro entre el imputado y Stornelli el que aproximadamente duró cuatro horas. Al final del encuentro, D'Alessio presentó a Pedro Etchebest ante Carlos Stornelli como “el señor Pedro” y estos dos se dieron la mano.

En el viaje de regreso, D'Alessio le señaló a Etchebest que ese apretón de manos significaba que se había sellado el acuerdo con el Fiscal para no resultar imputado en la causa mencionada y que a cambio debía abonar la suma de U\$S 300.000. Le exhibió un anotador con tapa símil cuero de color negro que poseía la inscripción “300” junto al dibujo de un avión, y le señaló que el propio Fiscal Stornelli había escrito ese número.

Las conversaciones e intercambios señalados, como así también las referencias al fiscal continuaron. Etchebest comenzó a manifestar dificultades para cumplir con “lo acordado”.

El día 17 de enero -primera fecha pactada para el pago del primer tramo de U\$S 100.000 del monto total reclamado-, Etchebest le señaló al denunciante que su mujer se había confundido la fecha de vencimiento de un plazo fijo y que





## Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES  
FMP 88/2019

habría de conseguir el dinero en Mar del Plata, a donde viajó ese mismo día y donde conversó con personas allegadas.

Como consecuencia de esa demora en el primer pago, el imputado le indicó que a Carlos Stornelli se le había generado una multa de U\$ 9700 por no haber podido escriturar la adquisición de una vivienda en Pinamar, frente al Balneario CR de propiedad del empresario Colella, por lo que Etchebest le entregó el día 23 de enero de 2019 entre las 11.15 y las 12.15 hs. aproximadamente en el Hotel *Alvear Icon*, ubicado en Aimé Painé 1130 en el barrio de Puerto Madero de C.A.B.A, aquella suma y al día siguiente otro pago de U\$S 5000 en la confitería *Selquet* ubicada en Av. Figueroa Alcorta y Pampa de esa misma ciudad.

Luego, “acordaron” un nuevo encuentro en el que se abonarían U\$200.000 que habría de ocurrir el día 6 de febrero, en el restaurant *Viento en Popa* de la ciudad de Mar del Plata, que luego mutó a la Galería *Armenia* en C.A.B.A., el que tampoco se concretó.

En esa ocasión, D'Alessio le recriminó a Etchebest y le señaló que se encontraba con “los monos de Carlos”

Estas son las imputaciones que le habrían de ser leídas en el día de la fecha al fiscal Carlos Stornelli, precisamente para que pudiera brindar –si así lo estimaba- todas las explicaciones que considerase necesarias, y que ahora tiene a su disposición para cuando decida ponerse a derecho.

Sin embargo, tal como se señaló, el imputado no concurrió y sólo presentó un escrito a través de su abogado defensor



en donde deja en claro que no se presentará, pese a las reiteradas citaciones que se le han cursado.

Señala que no habrá de comparecer hasta tanto se resuelvan sus planteos; muchos de los que, por cierto, ya han sido resueltos, e incluso tratados por la Cámara de Apelaciones de Mar del Plata.

Al respecto, cabe señalar que sin haberse llegado aún a los dos meses de trámite de la investigación -y teniendo en cuenta que el Dr. Stornelli se presentó en el expediente hace menos de un mes- ya se ha dado respuesta a diversos pedidos formulados por él y su defensor, tales como un planteo de excepción por falta de acción -Incidente Nro. 17-, de nulidad -Incidente Nro. 15-, de recusación -Incidente Nro. 14-, entre otros, así como también se le ha corrido vista respecto de los diversos dictámenes presentados por el Sr. Fiscal en el marco del incidente de competencia e inhibitoria formado -Nro. 2 al que se encuentran acumulados los Nros. 5 y 12- y se ha puesto a su disposición todos los legajos de prueba que ha solicitado.

De modo que se estableció entre el tribunal y el imputado un diálogo permanente que ni siquiera se vio truncado por los reclamos de algunas de las querellas que señalaban que el comportamiento procesal del imputado buscaba dilatar y obstruir el trámite de la investigación.

En este aspecto, es importante aclarar que ninguno de los planteos formulados por Stornelli y su defensa justificaban la ausencia a las citaciones cursadas. Ni aquel en el que reclamó mi apartamiento -que fue rechazado *in limine*-, ni aquellos otros en los se requirieron nulidades, el apartamiento de una de las querellas o la





## Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES  
FMP 88/2019

incompetencia territorial, ya que ninguno de ellos permiten suspender el trámite del proceso.

En otras palabras, no resulta motivo válido para no concurrir a una citación por parte de la justicia la interposición de los distintos recursos procesales que pone a disposición el ordenamiento jurídico. Esos planteos pueden ser presentados pero de no autorizan al imputado a sustraerse de la convocatoria del tribunal.

La declaración indagatoria, por resguardar derechos tutelados constitucionalmente es un acto estrictamente necesario para el avance de cualquier investigación. Por eso, nuestro Código Procesal Penal prevé en sus artículos 288 y 289 que debe ser *“declarado rebelde el imputado que sin grave y legítimo impedimento no compareciere a la citación judicial...”*, y agregan que *“transcurrido el término de la citación o comprobada la fuga o la ausencia, el tribunal declarará la rebeldía por auto y expedirá orden de detención...”*.

Estas normas son imperativas y resultan necesarias para garantizar que los procesos judiciales efectivamente avancen. Si un ciudadano cualquiera se ausenta injustificadamente de las citaciones judiciales para prestar declaración indagatoria, el Juez **debe** declararlo rebelde y forzarlo a comparecer; de no existir estas normas los procesos penales serían facultativos, y quedaría a criterio de cada ciudadano si desea ser investigado o no.

Este es un caso especial, porque se trata de un funcionario público al que las leyes le otorgan fueros, pero -claro está- que aquellos no pueden ser utilizados para impedir el avance de una investigación penal ya que ello sería contrario al art. 16 de la



Constitución Nacional que establece que todos los habitantes son iguales ante la ley.

Es importante aclarar que el código procesal prevé que ante la hipótesis de diferir con cualquier decisión que un tribunal puede adoptar, cualquier de las partes puede recurrir esa decisión y obtener una revisión y una eventual corrección por parte de un tribunal superior colegiado, en el caso, la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata.

Sin embargo, el imputado con su actitud procesal, no sólo desconoce la autoridad de este juzgado sino también la de los tribunales superiores, ya que al colocarse en rebeldía se priva de la posibilidad de acudir a la Cámara de Apelaciones de Mar del Plata para que rápidamente corrija aquello que puede evaluar como indebido o incorrecto. Son estos y no otros los mecanismos que la ley procesal prevé en todo procedimiento penal, y no la incomparecencia de un imputado a las citaciones que se le cursan.

La gravedad de la postura procesal que aquí se ha adoptado se acrecienta por el especial conocimiento de estas premisas que tiene por su función como fiscal de la Nación, cuando todos los canales procesales adecuados están abiertos y, los que ha planteado se les ha dado trámite y/o resolución.

Sin embargo, frente a esta nueva ausencia injustificada del imputado, no queda más opción que concluir que el imputado se encuentra en estado de rebeldía y decide no llevar adelante una defensa material y técnica por las vías legales que establece el ordenamiento ritual con todas las garantías que éste le otorga.

Por todo lo dicho, resulta imperativo dar cumplimiento a los términos del art. 288 del Código Procesal Penal de la Nación y en







## Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES  
FMP 88/2019

consecuencia, declarar la rebeldía del imputado Carlos Stornelli. Asimismo, habré de notificar de tal circunstancia al Procurador General de la Nación a efectos de solicitarle que arbitre los medios necesarios para que, en el marco de su competencia específica como jefe del Ministerio Público Fiscal de la Nación y titular del ejercicio de superintendencia general sobre todos sus miembros (cfr. arts. 11, 12 incs. *f*, *m* y *n*, 65 sgtes. y ccdtes. de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal) adopte las medidas necesarias para garantizar la comparecencia del nombrado en este proceso judicial.

Cabe aclarar que la solicitud únicamente se formula en lo que estrictamente atañe a los fines de la continuidad de este proceso penal a mi cargo y la prosecución y profundización de la investigación, en particular, lo que resulte necesario para lograr la comparecencia del Dr. Stornelli en este Tribunal y así llevar adelante el acto procesal dispuesto.

Como consecuencia de la rebeldía que se habrá de disponer, de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, corresponde suspender el diálogo procesal entre el encausado y el tribunal, ya que la única petición admisible para quien se sustrae de la acción de la justicia es la exención de prisión, circunstancia que en el caso no resulta de aplicación en virtud de los fueros que se establecen en favor de los magistrados del Ministerio Público Fiscal.

En efecto, tiene dicho el más alto Tribunal de la Nación en numerosos precedentes que *“mientras subsista la rebeldía no puede haber diálogo procesal posible”* entre el tribunal y aquel imputado que pretende ausentarse del proceso *“en tanto que no le corresponde el amparo constitucional mientras se encuentre en esa*



*condición*” (cfr. Fallos 270:242, 272:258, 276:398, 301:837, entre muchos otros). En este mismo sentido, el Máximo Tribunal también ha dicho que el imputado que “*voluntariamente se sustrae a la jurisdicción de sus jueces (...) carece de derecho para impetrar el resguardo de garantías ante la autoridad que él ha desconocido y el cumplimiento de preceptos cuya observancia elude, impidiendo por su acto propio su puntual satisfacción*” (Fallos 310:2093, 2268, 2322; 311:325, 1725, 2124, 2397; 313:517; 314:1751 y 318:2423, entre muchos otros, citados por la CFCP, Sala IV, causa CFP 9752/11/2, fecha: 01/09/2016, fdo.: Gustavo Hornos y Mariano Hernán Borinsky).

En consecuencia, se agregará constancia de lo aquí resuelto en cada una de las incidencias en las que el encausado Stornelli participe y no se le dará tratamiento a sus peticiones hasta tanto decida ponerse a derecho y celebrar la audiencia indagatoria a la que ha sido convocado en varias oportunidades.

Claro está que si el imputado se pusiera a derecho y se presenta a la audiencia fijada, se habrá de dejar sin efecto la declaración de rebeldía que aquí se dispone y se habrán de sustanciar y resolver todas sus peticiones y planteos, tal y como hasta el momento venía sucediendo en este proceso judicial.

Por lo expuesto, corresponde y así;

**RESUELVO:**

**I. DECLARAR REBELDE** a Carlos Ernesto Stornelli, de demás circunstancias personales obrantes en autos (cfr. art. 288 y ccetes. del C.P.P.N.);

**II. PONER EN CONOCIMIENTO** del Sr. Procurador General de la Nación y solicitarle que arbitre los medios necesarios





## Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES  
FMP 88/2019

para que, en el marco de su competencia específica como jefe del Ministerio Público Fiscal de la Nación y titular del ejercicio de superintendencia general sobre todos sus miembros (cfr. arts. 11, 12 incs. *f*, *m* y *n*, 65 sptes. y ccdtes. de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal) adopte las medidas necesarias para garantizar la comparecencia del fiscal federal Carlos Stornelli en este proceso judicial;

III. Agréguese el escrito presentado en el día de la fecha por parte del Dr. Roberto Ribas titulado “DEDUCE NULIDAD. PRONTO DESPACHO” sin darle tratamiento, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

IV. Regístrese. Notifíquese.

Ante mí:

En la misma fecha se registró. CONSTE.-



En la misma fecha se libró notificación electrónica Nro.  
al Sr. Fiscal Federal de Dolores. CONSTE.-

En la misma fecha se libró notificación electrónica Nro.  
al Dr. Ribas. CONSTE.-

